

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00146-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 898

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 791 del 09 de mayo de 2022, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del Art. 6°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión, ordenando la integración de las entidades que la parte activa a solicitado.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderada Judicial, por el señor **ALBERTO BETANCOURT PALACIO C.C. 16.825.174**, en contra de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, entidades representadas legalmente por los Doctores **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO y MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** respectivamente, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** y a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogada **LEIDY JHOANNA AGREDO PULIDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.522.658 y portadora de la T.P. N° 294.347 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CORRALESE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del Art. 8°. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la siguiente página www.defensajuridica.gov.co.

SEXTO: NOTIFIQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: ADVIERTASE a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **JESUS HERNANDO DIAZ ANGUCHA C.C. 6.395.314**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1°. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

∴  ∴
YENNY LORENA IDROBO LUNA

aup/ Rad. 2022-146



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext. 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022

OFICIO No. 723

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

notificacionesdemandas@juntanacional.com.co

Victor.trujillo@juntanacional.com

Gustavo.zarate@juntanacional

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

solicitudes@juntavalle.com

judicial@juntavalle.com

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

servicioalcliente@segurosalfa.com.co

LEIDY JHOANNA AGREDO PULIDO

Leidy.agredo@pensionesholguinabogados.com

holguinabogadocali@gmail.com

PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

rosmiraguevaraarboleda@gmail.com

rguevara@procuraduria.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JUDICIAL

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00146-00
DEMANDANTE:	ALBERTO BETANCOURT PALACIOS
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes del envío del mensaje y el término respectivo empezara a correr a partir del día siguiente".

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordenó su vinculación a este Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria